

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** A despacho del señor Juez, informándole que dentro del término concedido por el edicto emplazatorio no compareció al despacho a notificarse (FI 86) , por lo que el despacho procede a la designación Curador ad litem a la MARTAHA LUCIA MARIN MARIN para que la represente. Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, junio veinticuatro (24) de dos mil dieciséis (2016).

NATALIA GIRALDO MORA  
SECRETARIA.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO  
VALLE DEL CAUCA**

Auto de sustanciación No. 386

**Proceso** 76-147-33-33-001-2014-00968-00  
**Acción** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL  
**Actor:** BLANCA MARINA GOMEZ MORALES  
**Accionados: o** MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA Y MARTHA LUCIA MARIN MARIN.

Cartago - Valle del Cauca, junio veinticuatro (24) de dos mil dieciséis (2016).

En aplicación de las previsiones del artículo 108 del Código General del Proceso, el despacho dispuso emplazar a la demandada MARTHA LUCIA MARIN MARIN, con el fin de que compareciera a estar a derecho en el presente proceso, dentro de la oportunidad dispuesta por la norma, plazo que se encuentra vencido de conformidad con la publicación anexa provista en medio de comunicación de circulación nacional, efectuada en la edición dominical de “LA REPUBLICA” del pasado 8 de mayo 2016, cuyo ejemplar se anexa a folio 88 del expediente, sin que hubiera la emplazada comparecido personalmente o por medio de mandatario, por lo que en aplicación de la referida normativa, se le nombrará curador ad- litem para que la represente en el proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL- radicado bajo el numero 76-147-33-33-001-2014-00968-00 adelantado por BLANCA MARINA GOMEZ MORALES en contra del Municipio de Toro- Valle del Cauca.

De conformidad con el numeral 7 de artículo 48 del Código General del Proceso, visto que la vigente lista de auxiliares de la justicia en la especialidad de curadores ad-litem, abogados en ejercicio que litiguen en este Circuito de Cartago, es actualmente encabezada por el profesional FERNANDO ARIAS VALENCIA, residente en la carrera 2 N° 18-36, con teléfonos 2142842 – 318 2478374, se procederá a continuación a su designación para el cargo.

**Proceso** 76-147-33-33-001-2014-00968-00  
**Acción** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL  
**Ejecutante** BLANCA MARINA GOMEZ MORALES  
**Ejecutado** MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA

Posesionado el curador ad-litem se le notificará la admisión y se le correrá el traslado de la demanda, contando con las facultades inherentes al ejercicio de dicha representación, de conformidad con la ley.

Por lo expuesto, se

### **RESUELVE**

1º Designar como curador ad-litem para que lleve la representación de la demandada señora MARTHA LUCIA MARIN MARIN, dentro del presente proceso promovido a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho por la señora BLANCA MARINA GOMEZ MORALES en contra de dicha ciudadana y del municipio de Toro-Valle del Cauca, al abogado FERNANDO ARIAS VALENCIA, a quien se comunicará oportuna y efectivamente de tal designación.

2º Comuníquese por el medio más expedito al curador ad-litem designado, reiterándole que deberá comparecer a proveer el ejercicio de su cargo dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de la aplicación de las disposiciones del inc.2 del artículo 49º del C. G. del P y demás medidas correccionales, salvo justificación aceptada.

### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

El Juez,

**ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ**

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL  
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

La suscrita secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 103.

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 27/06/2015

NATALIA GIRALDO MORA  
Secretaria